



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 322 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 13 JUN. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 229 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 04 de junio de 2018, sobre licencia por enfermedad a favor de don Pedro Luis Sovero Mendoza, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 109º, 110º y 111º del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-



ORH
Reg.: 272763
Exp.: 18.12.18



2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF. Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, abonara directamente en su cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia;



Que, con los documentos presentados por el trabajador se comprueba la enfermedad acreditando el derecho que le asiste, consiguientemente resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

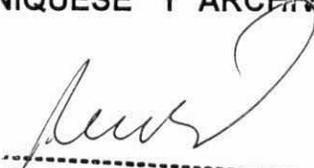
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA**, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de 90 días consecutivos a partir del 02 de febrero al 02 de mayo del 2018.

De acuerdo a la normatividad vigente, **los primeros 20 días del 02 al 21 de febrero del 2018 estará a cargo del empleador y los 70 días restantes del 22 de febrero al 02 de mayo EsSALUD subsidiará**, abonando al trabajador en su cuenta Bancaria, en mérito al Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VAC/SDORH
ifp/as.


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
a que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

REC. 14 JUN 2018


Ang. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL